



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

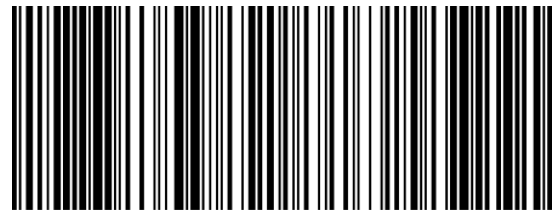
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023_nov_09_alc4_45


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda.- Fe de Erratas con relación al informe sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios tercer trimestre 2023.	3
Poder Ejecutivo. Oficialía Mayor.- Resumen de Convocatoria 093.	4
Poder Ejecutivo. Instituto Hidalguense del Deporte.- Acuerdo que contiene el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en el Deporte.	5
Poder Ejecutivo. Instituto Hidalguense de las Mujeres.- Acuerdo que modifica diversas disposiciones del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el ejercicio fiscal 2023.	12



FE DE ERRATAS

LA DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 58, FRACCIÓN III Y 61 DE SU REGLAMENTO; PUBLICA FE DE ERRATAS CON RELACIÓN AL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS TERCER TRIMESTRE 2023, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE, EDICIÓN ALCANCE DOS, NÚMERO 45, QUEDANDO DE LA FORMA SIGUIENTE:

Páginas: 12 a la 26.

DICE:

Información del Componente Indicadores correspondiente al FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal								
Indicadores						Meta y Avance al periodo		
Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)

DEBE DECIR:

Información del Componente Indicadores correspondiente al FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal								
Indicadores						Meta y Avance al periodo		
Municipio	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)

L.I GUSTAVO CORDOBA RUIZ
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas****Resumen de Convocatoria 093**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N420-2023

Objeto de la Licitación	Prendas de Protección para Seguridad Pública
Volumen a Adquirir	Un concepto.
Fecha de Publicación	09 de noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	14 de noviembre de 2023, a las 18:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de noviembre de 2023, a las 10:30 horas
Fallo	21 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas

EA-913003989-N421-2023

Objeto de la Licitación	Prendas de Protección para Seguridad Pública
Volumen a Adquirir	Una partida
Fecha de Publicación	09 de noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	14 de noviembre de 2023, a las 18:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas
Fallo	21 de noviembre de 2023, a las 12:45 horas

EA-913003989-N422-2023

Objeto de la Licitación	Estudios e Investigaciones
Volumen a Adquirir	1 partida
Fecha de Publicación	09 de noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	15 de noviembre de 2023, a las 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de noviembre de 2023, a las 10:30 horas
Fallo	23 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas

EA-913003989-N423-2023

Objeto de la Licitación	Sustancias Químicas
Volumen a Adquirir	5 partidas
Fecha de Publicación	09 de noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	14 de noviembre de 2023, a las 19:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de noviembre de 2023, a las 13:30 horas
Fallo	21 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas

EA-913003989-N424-2023

Objeto de la Licitación	Servicios de Informática
Volumen a Adquirir	1 partida
Fecha de Publicación	09 de noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	15 de noviembre de 2023, a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas
Fallo	23 de noviembre de 2023, a las 11:45 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 09 de noviembre de 2023.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIONES I Y X DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO AL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 03 DE FEBRERO DE 2020, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Hidalguense del Deporte, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el “Decreto que Modifica Diversas Disposiciones del Diverso que Reformó Diversas Disposiciones del Decreto que Creó al Instituto Hidalguense del Deporte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2014”, de fecha 03 de febrero del 2020.

SEGUNDO. Que en cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo 1362/2019-I-B, en la cual ordena proteger a las personas con discapacidad, se emite el presente Acuerdo que contiene el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en el Deporte para actuar conforme a él y atender este segmento vulnerable de la población.

TERCERO. Que en la fracción XIX del artículo 11 del Decreto mencionado establece que el Director General en el cumplimiento del objetivo del Instituto Hidalguense del Deporte deberá promover y difundir las leyes, reglamentos, decretos ordenes, normas y demás disposiciones jurídicas estatales, nacionales e internacionales, en que tome parte o que se relacionen con el objeto del INHIDE, así como emitir criterios de interpretación y aplicación de esas disposiciones legales.

CUARTO. Que, de acuerdo a lo que establece las fracciones II y III del artículo 4 del Decreto mencionado, el Instituto Hidalguense del Deporte tendrá por objeto, fortalecer la detección y desarrollo incluyente de talentos deportivos permitiendo posicionar a Hidalguenses en eventos nacionales y como seleccionados nacionales, de igual forma fortalecer los espacios deportivos existentes con asesoría técnica, adecuación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento para la práctica de la cultura física y deporte incluyente.

QUINTO. Que el presente acuerdo surge de la necesidad de garantizar los derechos de las personas y en especial de las personas con discapacidad, llevando a cabo acciones para asegurar la plena inclusión de las mismas, realizando ajustes y modificaciones estructurales para su beneficio.

SEXTO. Que, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 09 de noviembre del año 2023, la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense del Deporte, aprobó el presente Acuerdo que contiene el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en el Deporte.

SEPTIMO. Que la administración Estatal actual, en el Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2022 – 2028, dentro del Acuerdo 2 “Bienestar del Pueblo”, en el cual se garantiza una atención integral a personas con discapacidad, a los deportistas, hombres, mujeres, niños y niñas, así como garantizar su acceso a la justicia, para la prevención de discriminación para garantizar los Derechos Humanos que generen cambios conductuales en relación con los patrones de género con sectores específicos de la población en general y del servicio público.

OCTAVO. Que en ese contexto es necesario establecer una guía de actuación para las servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de discriminación, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales, nacionales y locales en materia de Derechos Humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de discriminación en el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto que se tiene a bien expedir el siguiente:



ACUERDO**QUE CONTIENE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPORTE.****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Acuerdo busca contribuir a la disminución de las barreras a las que se enfrentan continuamente las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, derivadas del contexto político, jurídico, cultural, deportivo y económico en el que viven, como lo son las barreras actitudinales (prejuicios y discriminación social e institucional), las barreras físicas, arquitectónicas y comunicacionales (en la infraestructura urbana, en los espacios públicos y privados) y la falta de toma de conciencia por parte de las autoridades respecto de la discapacidad.

En consecuencia, este Acuerdo pretende aportar una serie de consideraciones que engloban elementos técnicos y jurídicos, fundamentados en el principio pro-persona, contribuyendo de esa forma a garantizar, que el derecho de acceso a la justicia, pueda ser ejercido por las personas con discapacidad atendiendo a sus necesidades concretas en la práctica del deporte. Para ello, se hace uso de los conceptos de discapacidad y persona con discapacidad, que a su vez parten del reconocimiento de la dignidad de las personas, y de las normas jurídicas de origen nacional e internacional aplicables a la materia.

Artículo 2.- Los objetivos específicos de este Acuerdo son:

- a) Llevar a cabo acciones para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad.
- b) Realizar en la medida de lo posible aquellos ajustes razonables que en casos particulares sean necesarios en materia de deporte.
- c) Fomentar la inclusión a nivel deportivo, desde los servidores públicos que forman parte de este Organismo, los entrenadores, los propios deportistas y usuarios junto con su entorno familiar y la comunidad en general que hace uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 3. Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de discriminación, acoso laboral y hostigamiento laboral en el desempeño de algún deporte o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a solicitar un trámite o un servicio público a la Administración Pública Estatal.

Artículo 4. Aquellas personas que viven con una discapacidad deberían poder disfrutar de las mismas libertades y servicios que el resto de la sociedad. No reconocer las necesidades individuales de cada uno les impide disfrutar plenamente de los derechos humanos y las libertades. Para proteger estos se adoptó la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 5. Para las más de mil millones de personas con algún tipo de discapacidad, un mundo sostenible e integrador implica la posibilidad de acceder en igualdad de condiciones a las distintas oportunidades sociales y económicas, así como la existencia de un entorno favorable que maximice su potencial y les permita participar de forma plena en la sociedad.

Artículo 6. Con la determinación de sumarse a la creación de un mundo sin barreras que permita la integración y atención a Personas con Discapacidad, el Instituto Hidalguense del Deporte implementa el siguiente Acuerdo que contiene el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en el Deporte para fomentar, garantizar y coadyuvar con los 3 niveles de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil (asociación deportiva) y la sociedad en general, el cumplimiento y protección de los Derechos Humanos de todas las personas que accedan a las actividades e instalaciones del Instituto Hidalguense del Deporte.

CAPÍTULO II**GLOSARIO**

Artículo 7.- Para efectos del presente protocolo se entenderá por:



- I.** Ajustes Razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas realizadas en las instalaciones del INHIDE que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- II.** CDHAR: El Centro Deportivo Hidalguense y de Alto Rendimiento
- III.** Comité Paralímpico: Es el órgano encargado de promover los atletas en competencias regionales, nacionales e internacionales.
- IV.** Deporte Adaptado: Es la actividad deportiva cuyas reglas han sido adaptadas para que pueda ser practicado por personas que tengan una discapacidad física, visual o intelectual.
- V.** Deportista: Persona que practica algún deporte profesionalmente o por afición.
- VI.** Deporte de inclusión: Es una metodología o enfoque hacia la práctica deportiva que no discrimina a las y los atletas por sus condiciones.
- VII.** Deporte Paralímpico: Abarca una dilatada lista de competiciones adaptadas para personas con algún tipo de discapacidad otorgándoles una oportunidad para que los mejores deportistas puedan competir al más alto nivel.
- VIII.** Discapacidad: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- IX.** Discriminación por motivos de discapacidad: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, deportivo, laboral, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.
- X.** INHIDE: Instituto Hidalguense del Deporte.
- XI.** Respeto: Los Servidores tienen la obligación de conducirse con austeridad, sin ostentación, deben otorgar un trato digno, cordial a las personas en general y a sus compañeros, compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortes así como la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- XII.** Tipos de Discapacidad: De acuerdo con lo que señala la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y su respectivo Reglamento, entenderemos por "Discapacidad" como la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda limitar su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Una vez que se ha precisado lo que debe entenderse por discapacidad, es necesario indicar que la misma puede ser de diversos tipos, atendiendo al tipo de diversidad funcional de que se trate. Inclusive, una persona puede presentar no sólo una, sino varios tipos de discapacidad a la vez (discapacidad múltiple), como ocurre con las personas con una diversidad funcional en el intelecto, que les puede provocar una de tipo intelectual, motriz y hasta sensorial.

Al respecto, el Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 2, fracciones X, XI, XII, XIII contempla esos tipos de discapacidad, y aporta un significado de lo que se entiende por cada una de ellas, destacando en su conceptualización la interacción entre las diversidades funcionales y el entorno, como a continuación se señala:

- a) Discapacidad Física: Es la secuela de un accidente o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda limitar su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;



- b) Discapacidad Intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social pueda limitar su desarrollo efectivo en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
 - c) Síndrome de Down: Trastorno genético de los cromosomas del par 21 que provoca retraso intelectual y del desarrollo, se caracteriza por una apariencia física típica, discapacidad intelectual y en el desarrollo además puede estar asociado con enfermedades cardíacas o de la glándula tiroideas; y
 - d) Discapacidad Sensorial: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos.
- XIII. Usuario: Persona o deportista que hace uso de las instalaciones del CDHAR para la práctica del deporte.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 8. Las personas servidoras públicas deberán respetar los derechos humanos, garantizar, promover y proteger los mismos de conformidad con los Principios de:

- I. LEGALIDAD: Actuar dentro del marco que establecen las leyes y reglamentos que rigen el actuar de un servidor público;
- II. HONRADEZ: El servidor público deberá ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y transparente;
- III. LEALTAD: Conducirse invariablemente con fidelidad a los propios principios morales, a los compromisos establecidos en su empleo, cargo o comisión que desempeña;
- IV. IMPARCIALIDAD: Actuar sin conceder preferencias o privilegios organización o persona alguna;
- V. EFICIENCIA: Utilizar de manera correcta y con la menor cantidad los recursos que se le asignen para el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión;
- VI. ECONOMIA: Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros que se le asignen para los fines que están destinados;
- VII. DISCIPLINA: Llevar a cabo su empleo, cargo o comisión, con orden y constancia, siempre apegado a los principios, valores y reglas de integridad del presente Código;
- VIII. PROFESIONALISMO: Desarrollar su empleo, cargo o comisión de acuerdo a su formación profesional, con ética y valores;
- IX. OBJETIVIDAD: Actuar siempre por encima de intereses particulares ajenos al Instituto;
- X. TRANSPARENCIA: Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, respetando los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley, así como hacer uso responsable y claro de los recursos públicos;
- XI. EFICACIA: Buscar siempre cumplir con el objetivo del instituto a través de los recursos que se le otorguen;
- XII. INTEGRIDAD: Regirse por los principios, valores y reglas de integridad del presente Acuerdo, prevaleciendo en su actuar la honestidad y la ética; y
- XIII. EQUIDAD: Prestar los servicios del INHIDE a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

CAPÍTULO IV

DISCAPACIDAD, INCUSIÓN E INTEGRACIÓN EN EL DEPORTE

Artículo 9. Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades. Igualmente es importante tener en cuenta los valores que dicho Acuerdo plantea y, en este caso, hacemos énfasis en las siguientes recomendaciones:

- I. Las personas servidoras públicas garantizan, promueven y protegen los derechos de los deportistas con discapacidad de conformidad con los Principios de;
- II. Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;



Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y; Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección; y

- III. Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Sin embargo, hay pocos casos de Personas con Discapacidad que al interactuar con las personas servidoras públicas se han enfrentado a un conjunto de barreras que dificultan el acceso y disfrute de los bienes, servicios y espacio público de nuestro Estado. Por lo que, las personas que viven con diferente tipo de discapacidad, se enfrentan a los mismos obstáculos.

Artículo 10. Existen dos ámbitos que son de esencial importancia para comprender cómo se da la interacción social de las Personas con Discapacidad respetando su dignidad y derechos desde un enfoque que reconozca sus habilidades, necesidades, que ayude a eliminar barreras y a favorecer la autonomía, estos son la comunicación y la asistencia.

Artículo 11. La comunicación es un factor esencial en cualquier interacción humana. Existen diversas formas de comunicación que van más allá de lo verbal, sea a través del habla o en lo gráfico. El artículo 2 de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece una variedad de formas en que las Personas con Discapacidad pueden comunicarse: La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Artículo 12. Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal. Por ello, hay que considerar siempre la forma en que a la Persona con Discapacidad le sea más sencillo expresarse y, en su caso, recurrir de las personas que puedan facilitar la comunicación y la comprensión.

Por ejemplo, si la persona se comunica a través de la Lengua de Señas será necesario el apoyo de una persona intérprete calificada. Hay ocasiones en que lo que se requiere no es necesariamente un especialista como una persona Intérprete, sino estar dispuestas a utilizar un lenguaje claro y sencillo y confirmar que la persona con la que estamos conversando ha comprendido la información proporcionada.

Artículo 13. Uno de los grandes aprendizajes que la sociedad debe reconocer a partir de la experiencia de las Personas con Discapacidad, es el valor de la interdependencia. El que todas las personas, en algún momento, requerimos de apoyos o asistencia para realizar alguna actividad y que ese auxilio no se da a partir de considerar la prescindencia o sustitución de la persona, ni desde la imposición o la evaluación negativa de las habilidades del individuo, sino para facilitar la autonomía y la participación y en algunos casos, también, para fortalecer las capacidades.

Artículo 14. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce la posibilidad de que una Persona con Discapacidad requiera de asistencia humana o animal para tener autonomía, tomar decisiones o, en general, realizar actividades cotidianas, siempre considerándola como un derecho, es decir, cuando la propia Persona con Discapacidad decide tenerla. Específicamente, la Convención cita diferentes modalidades de asistencia en cuanto a Accesibilidad (artículo 9), Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (artículo 16), Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19), Movilidad personal (artículo 20), Respeto del hogar y la familia (artículo 23) y Participación en la vida política y pública (artículo 29).

Artículo 15. Es importante tener presente este derecho cuando una Persona con Discapacidad es usuaria de servicios públicos ya que es posible que esté recurriendo a algún tipo de asistencia, ya sea humana o animal. Un ejemplo de asistencia humana son las personas intérpretes de Lengua de Señas que facilitan la comunicación entre



personas sordas señantes y personas oyentes así como hay Personas con Discapacidad Motriz que necesitan ayuda para moverse, subirse a un automóvil etc. Otro caso es el de las personas facilitadoras que acompañan a personas con discapacidad psicosocial o intelectual en procedimientos de justicia, estas personas especialistas proponen ajustes de procedimiento que eliminan barreras en la comunicación o la participación. En el caso de la asistencia animal, como ejemplo, podemos reconocer a los perros guía que apoyan a Personas con Discapacidad.

CAPÍTULO V

APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Artículo 16. Las Personas con Discapacidad requieren que a su favor se implemente una igualdad estructural, es decir, que se lleven a cabo medidas que transformen el entorno para que efectivamente puedan ejercer sus derechos y modifiquen la situación de desventaja social en la que se encuentran, ya que, “existen factores que, sin posibilidad de opción y sin que medie decisión autónoma, colocan a las personas dentro de grupos históricamente marginados y sometidos”.

Artículo 17. Por lo anteriormente señalado, cuando en materia de inclusión en el ámbito deportivo se trate, este Organismo deberá observar y garantizar en cualquier mecanismo, técnico u operativo que se realice los siguientes puntos:

- I. Continuar con la práctica de actuar con respeto a los derechos humanos de las Personas con Discapacidad, en lo que se refiere al servicio que se brinda como Organismo Público, es decir, otorgar un trato igualitario, digno y cordial. Llamar por su nombre a las personas y hacerle saber el suyo para fomentar una buena comunicación;
- II. Estar atento a las necesidades que presente las Personas con Discapacidad, identificarlas resulta importante para poder ofrecer ayuda adicional si la persona lo solicita;
- III. Posterior a la gestión y pláticas correspondientes con el atleta, deportista, persona practicante o en caso de ser menor de edad con su madre, padre, o tutor (a), hacer la invitación a que practique la disciplina deportiva en la más alta competencia, previamente aceptada;
- IV. Permitir que las Personas con Discapacidad puedan expresarse de la forma más adecuada para ellas y fomentar que el personal del Instituto Hidalguense del Deporte tenga los mecanismos necesarios para corresponder comunicativamente de la mejor manera;
- V. Brindar información de forma clara, sencilla y pausada cuando se requiera, utilizando para ello los recursos que sean posibles como lo es el lenguaje de señas, la escritura, la gesticulación etc.;
- VI. Asegurarse que la Persona con Discapacidad comprendió la información, en caso de no ser así, brindarla nuevamente, dándole la oportunidad de que pregunte lo que desea saber o lo que no quedó claro. Si la persona no compendió buscar otra manera de poder explicarlo de nuevo;
- VII. Permitir tiempos de reacción y comunicación más dilatados en los casos que sean necesarios;
- VIII. Desechar expresiones frecuentes y equivocadas sobre la discapacidad;
- IX. Evitar el uso de términos que tiendan a pretender caracterizar a las personas por su discapacidad;
- X. Mencionar la existencia del área de Deporte Adaptado para quienes quieran ingresar a realizar una valoración y propuesta de trabajo, atendiendo principalmente su salud, además de sus habilidades específicas;
- XI. Es importante que el servidor público identifique la necesidad de la Persona con Discapacidad en cuanto al desarrollo deportivo. Si el interés de la persona es practicar al alto rendimiento, se canaliza a algún deporte de los que se trabaja en el CDHAR que se desarrolle en alto rendimiento, en cambio si la intención del usuario es la de practicar el deporte por salud o mantenimiento físico entonces se le canaliza en un grupo donde solamente se desarrollen sus habilidades para tener buena condición física;
- XII. De acuerdo con el proceso de entrenamiento si el entrenador percata que el usuario tiene capacidad para practicar el deporte en alto rendimiento hacer la invitación; y



XIII. En caso de menores de edad que requieran el apoyo de la madre, padre o tutor (a) o de la persona que estos hayan designado para su apoyo y cuidado, el personal deberá informar de manera clara, sencilla y respetuosa el procedimiento o indicación que se pretenda llevar a cabo, permitiendo en caso de que la persona con discapacidad lo requiera los ajustes razonables que se necesitan cuando el organismo no se vea imposibilitado para proporcionarlo.

Artículo 18. Los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones deberán velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de los deportistas con discapacidad. Entre otras acciones de naturaleza análoga, los servidores públicos deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar conductas de discriminación acoso laboral y hostigamiento laboral.

Artículo 19. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se atenderá conforme a lo contemplado en el Código de Conducta del Instituto Hidalguense del Deporte y en el Código de Ética del Instituto Hidalguense del Deporte. Siendo el Órgano encargado del cumplimiento del mismo el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del INHIDE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la persona titular de la Dirección General.

Dado en las oficinas del Instituto Hidalguense del Deporte, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

Mtra. Xóchitl Beatriz García Curiel Presidente Suplente en representación del Secretario de Educación Pública de Hidalgo.	RÚBRICA
Lic. Emmanuel Rosas Montaña Consejero Suplente en representación del Secretario de Gobierno.	RÚBRICA
L.C. Enrique Lazcano Martínez Consejero Suplente en representación de la Secretaría de Hacienda.	RÚBRICA
L.A.P. José Jesús Sánchez Rosas Consejero Suplente en representación del Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva.	RÚBRICA
Lic. Vicente Octavio Castillo Lazcano Consejero Suplente en representación del Secretario de Salud.	RÚBRICA
Lic. María Dalia Gayosso San Agustín Consejera Suplente en representación de la Titular de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.	RÚBRICA
Lic. Claudia Anayely Islas Hernández Consejera Suplente en representación del Director General del Sistema DIF	RÚBRICA
L.C. Justo Adán Lozada Aguilar Comisario Público Propietario del Instituto Hidalguense del Deporte.	RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO QUE CREO EL PROTOCOLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPORTE, FIRMADAS EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



QUIENES INTEGRAMOS LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACC. I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN I, 8, Y 9 FRACCIÓN VII BIS, DE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fecha 28 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del **Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Ejercicio Fiscal 2023**.

SEGUNDO. Que, se tenía programado que los apoyos económicos por parte del Instituto Hidalguense de las Mujeres, fueran entregados de manera trimestral, sin embargo, debido a un cambio en la recalendarización en la entrega de acuerdo a la disponibilidad del recurso, se otorgarán de manera mensual.

Con la finalidad de mantener actualizados los documentos personales de las usuarias emitidos por las Instituciones, se prevé que los mismos tengan como año de emisión el 2023, y en relación a la INE se solicita que contenga domicilio ubicado en el Estado de Hidalgo, esto con la finalidad de acreditar su radicación, para la obtención de los Apoyos Económicos para el Bienestar Físico de las Mujeres y Apoyos Económicos para Niñas y Adolescentes Embarazadas, Madres o con Plan de Restitución de sus Derechos.

Por otro lado, el Acuerdo referido en el Considerando Primero, dejaba fuera a la población adolescente del rango de 15 a 17 años con 11 meses, por lo que, a efecto de garantizar el acceso al programa a toda la población adolescente, se realiza dicha adecuación.

En ese sentido, se incluyen como beneficiarios a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

TERCERO. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo, publicada en el alcance tres del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de marzo de 2023, se actualiza la denominación de la Secretaría de Finanzas Públicas por Secretaría de Hacienda.

CUARTO. Que, se hace necesario reformar en su totalidad, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del **Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Ejercicio Fiscal 2023**, ya que las modificaciones, adiciones y derogaciones al Acuerdo vigente equivalen a más del 50 por ciento de los puntos, atendiendo al principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Acuerdo al derecho positivo.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, menciona que en Hidalgo más de la mitad de su población vive en condiciones de pobreza y marginación con carencias básicas de alimentación, vivienda y servicios, por lo tanto, el Gobierno, está obligado a atender las necesidades de las y los más vulnerables. No se puede hablar de bienestar sin concretar políticas, programas y acciones para disminuir los graves rezagos sociales en que viven muchas personas.

Establece que la implementación de acciones que contribuyan al desarrollo integral de las mujeres, en igualdad de oportunidades garantizará el ejercicio pleno de sus derechos a una vida digna con oportunidades para su bienestar.

En el año 2022, el IHM proporcionó atención jurídica, psicológica y de trabajo social a 20,637 mujeres en situación de violencia en 49 municipios, de estas el 45% realiza trabajo doméstico no remunerado, es estudiante o está



desempleada, por lo que no tener una fuente de ingresos o recursos económicos propios se convierte en un factor de riesgo para avanzar en sus procesos de toma de decisiones para salir de los círculos de violencia.

Las condiciones de vulnerabilidad y de riesgo pueden revertirse cuando las mujeres tienen acceso a los medios y a los recursos económicos para construir y decidir el rumbo de sus propias vidas y de las de sus familias.

DIAGNÓSTICO

La población total del Estado es de 3,082,841 personas, de las cuales 1,601,462 (51.9%) son mujeres y 1,481,379 (48.1%) son hombres (INEGI, 2020). Así mismo, el 11.76% de la población refirió hablar alguna lengua indígena.

En Hidalgo, el 6.6% de la población mayor de 15 años es analfabeta, después de los 15 años el 50% de mujeres continua sus estudios a diferencia de los hombres los cuales representan un 48%. (INEGI, 2020). El rezago educativo se estimó en el año 2021 con 29.6% para mujeres y 30% para hombres.

En el sector salud, en cuanto a condición de afiliación el 30.1% de la población no tiene derechohabencia a servicios de salud, de quienes sí 1,601,462 fueron mujeres y 1,481,379 fueron hombres. El 5.4% de la población presenta una discapacidad (166,965) de la cual 52.2% son mujeres y 47.8% son hombres. (COESPO, 2021)

En el Estado de Hidalgo en el año 2021, los servicios de salud atendieron 35,787 embarazos, de los cuales 152 (1.11%) fueron niñas de 10 a 14 años y 5,706 (42.29%) fueron adolescentes de 15 a 19 años (SINAC, 2020).

La Población económicamente activa en el Estado para el 2º trimestre del 2022 fue de 611,359 mujeres el 43%, y 812,378 hombres el 57% (ENOE, 2022).

En Hidalgo, en el 31% de los hogares reconocen a las mujeres como jefa de familia y el 69% a un hombre (INEGI, 2021).

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en el año 2021, en nuestro Estado el 70.6% de las mujeres de 15 años o más, mencionó haber vivido algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

Este mismo estudio menciona que, el 25.1% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido violencia laboral a lo largo de la vida, de estas 13.8% mencionó haber experimentado situaciones de violencia física y/o sexual.

En el ámbito escolar 34% de las mujeres de 15 años de edad y más vivió violencia a lo largo de su vida; en ese mismo rango de población, el 41% refirió haber vivido violencia comunitaria, esta violencia la vivieron en la calle, un parque o transporte público, destacando la de tipo sexual, por intimidación, acoso, abuso o violación sexual (INEGI, 2021).

Por lo antes expuesto, el Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través del **Programa Igualdad entre Mujeres y Hombres**, tiene el propósito de contribuir a ampliar las habilidades de las mujeres para facilitar su autonomía y toma de decisiones, como un mecanismo para garantizar su derecho a una vida digna, sin violencia y con oportunidades para su bienestar.

1. OBJETIVOS

1.1. General

Favorecer el desarrollo de las habilidades de las mujeres en situación de violencia, que promueva sus procesos de autonomía y toma de decisiones para contribuir en su bienestar integral y acceso a una vida libre de violencia.

1.2. Específicos

1.2.1. Fortalecer los procesos de agencia personal de las mujeres que son atendidas en los servicios especializados a la violencia de género.

1.2.2. Contribuir en la restitución los derechos de las niñas que han vivido violencia sexual.

1.2.3. Coadyuvar en los tratamientos médicos especializados de las mujeres para la recuperación de su salud física.



2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en los 84 municipios del Estado de Hidalgo, priorizando a los municipios con población indígena, municipios con un índice alto y muy alto de marginación, Zonas de Atención Prioritaria y sectores en condición vulnerable.

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera

2.2. Población Objetivo

Mujeres hidalguenses de nacimiento o que radiquen en la entidad, con prioridad a quienes se encuentran en situación de violencia de género o en condiciones de vulnerabilidad económica; respetando los enfoques de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad; otorgándoles los siguientes servicios y apoyos.

A. APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Apoyos económicos dirigidos a mujeres en situación de violencia, que reciben atención en los servicios especializados del Instituto Hidalguense de las Mujeres, para disminuir el impacto de la violencia en sus proyectos de vida.

A.1 Beneficiarias

Podrán solicitar los apoyos económicos las mujeres hidalguenses y residentes del Estado Hidalgo, que se encuentren en proceso de atención a la violencia de género en los servicios del Instituto Hidalguense de las Mujeres

A.1.1 Requisitos

1. Solicitud dirigida a la Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres.
2. Formato IHM-ABMV-001 Cédula de Información individual.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad que no recibe ningún apoyo o subsidio de programas federales, estatales o municipales.
4. Copia del INE vigente (con domicilio correspondiente al estado de Hidalgo) o constancia de radicación a nombre de la mujer solicitante).
5. Copia de la CURP expedida en 2023.
6. Copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (no deberá ser necesario que esté a nombre de la beneficiaria o que sea igual a su INE), o constancia de radicación a nombre de la mujer solicitante.
7. Constancia emitida por los servicios de atención especializada a la violencia del IHM, que indique que se encuentra en atención psicoterapéutica en una institución pública, ésta deberá presentarse de acuerdo a la entrega del apoyo económico.

A.2 Apoyo económico:

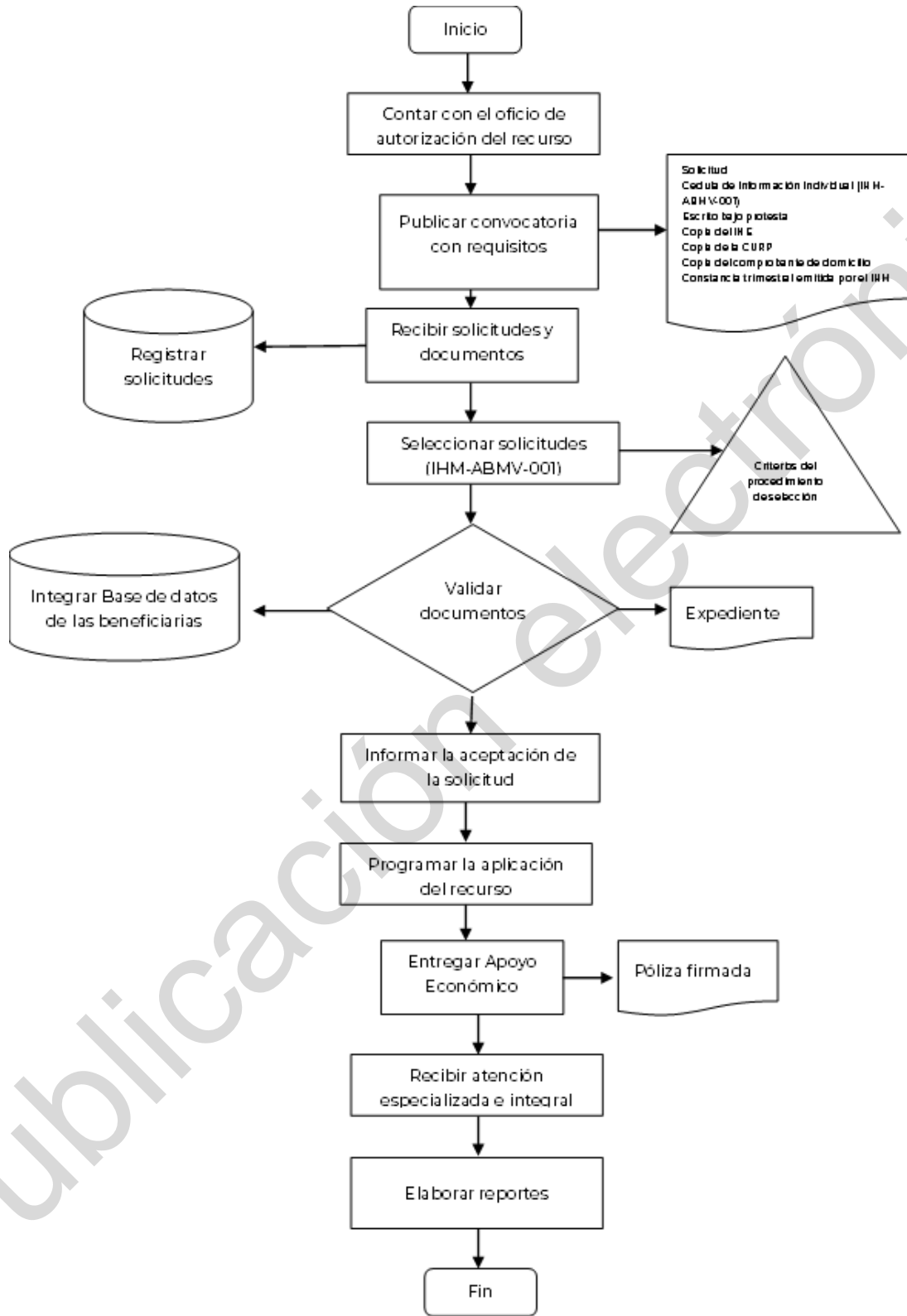
A.2.1 Procedimiento de selección

La convocatoria será publicada en la página web institucional <http://mujeres.hidalgo.gob.mx/> y de manera física en las instalaciones del Instituto Hidalguense de las Mujeres, en los Módulos de Atención Especializada a la Violencia contra las Mujeres, en los Centros de Desarrollo para las Mujeres e Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.

Descripción	Procedimiento de Selección
Apoyos económicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral A.1.1 mismos que serán validados por el área responsable. 2. Se dará prioridad a las mujeres que: <ul style="list-style-type: none"> - No tengan ingresos propios. - No cuenten con redes de apoyo. - Por tipo y la modalidad de violencia de la cual sean víctimas. - De acuerdo a la valoración de riesgo. - Con dependientes económicos. - Tengan alguna discapacidad o algún dependiente económico en esta misma condición.



A.2.2 Diagrama de flujo



A.3 Características de los apoyos económicos**A.3.1 Modalidad de apoyo económico****A.3.2 Monto del apoyo económico**

Modalidad	Monto del apoyo económico
Apoyo económico	De \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) o hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N) dividido en cuatro apoyos en un plazo no mayor a seis meses. En cada entrega del apoyo deberá presentar la constancia de seguimiento psicoterapéutico.

A.4 Derechos, obligaciones y causas de cancelación de los apoyos económicos.

Las beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

A.4.1 Derechos

1. Recibir la respuesta a su solicitud.
2. Recibir la atención especializada e integral.
3. Participar en procesos de sensibilización en temas de igualdad, derechos humanos y de prevención de la violencia contra las mujeres.
4. Protección de datos personales como lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

A.4.2 Obligaciones

1. Proporcionar información y documentación verídica, según los requisitos establecidos en el numeral A.1.1
2. Comprometerse de manera corresponsable a concluir el proceso psicoterapéutico.
3. Acudir al IHM o a los Módulos de Atención Especializada a la Violencia a realizar los trámites correspondientes.
4. Participar de manera corresponsable en las actividades de sensibilización que imparte el Instituto Hidalguense de las Mujeres.

A.4.3 Causas de cancelación de los apoyos económicos

Se cancelará la entrega del apoyo económico cuando las mujeres que lo hayan solicitado incurran en alguna de las siguientes irregularidades:

1. Falseen información o documentos, o proporcionen documentación incompleta.
2. En caso de no presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos para recibir y firmar los documentos relacionados con el apoyo económico, deberá de acudir dentro de los cinco días hábiles posteriores, a las oficinas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, de lo contrario será cancelado de manera automática.

A.5 Participantes**A.5.1 Instancia Ejecutora**

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación.

A.5.2 Instancia Normativa

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo que no se encuentre previsto en las mismas.

A.5.3 Coordinación Institucional

El Instituto Hidalguense de las Mujeres compartirá con la Unidad de Planeación y Prospectiva a través de la Coordinación General de Evaluación Estratégica información estadística y el Padrón Único de Beneficiarias derivado de la operación del componente, y con otras instituciones gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura del proyecto.

B. APOYOS ECONÓMICOS PARA EL BIENESTAR FÍSICO DE LAS MUJERES

Para estudios médicos de laboratorio y de radiodiagnóstico, pago parcial de intervenciones quirúrgicas, hospitalizaciones en instituciones públicas, material quirúrgico, medicamentos para tratamiento de cáncer y



tratamientos especializados, que apoye su economía en la recuperación de la salud y la de sus hijas e hijos menores de edad y dependientes con alguna discapacidad.

B.1 Beneficiarias

1. Mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica o violencia de género, por lo cual no cuentan con los recursos económicos para cubrir sus necesidades en el cuidado de su salud y que no cuenten con servicios de seguridad social como ISSSTE, IMSS, PEMEX, SEDENA o SEMAR.
2. Así como familiares directos hijas e hijos menores de edad y dependientes con alguna discapacidad.

B.1.1 Requisitos

- a) Escrito libre de solicitud dirigido a la Directora General del IHM.
- b) Formato de datos generales IHM-ABFM-001.
- c) Radicar en el estado de Hidalgo.
- d) Copia de INE vigente (con domicilio correspondiente al estado de Hidalgo) o Constancia de Radicación a nombre de la mujer solicitante.
- e) Copia de la CURP expedida en 2023.
- f) Copia del diagnóstico médico de fecha reciente (máximo de un mes de antigüedad), emitido por una institución pública.
- g) Copia de la orden para el estudio médico o de laboratorio de fecha reciente (máximo de un mes de antigüedad), emitido por una institución pública.
- h) Escrito bajo protesta de no contar con servicios de seguridad social ISSSTE, IMSS, PEMEX, SEDENA o SEMAR.
- i) Escrito bajo protesta de decir verdad que no recibe ningún apoyo o subsidio de programas federales, estatales o municipales.
- j) En caso de que la beneficiaria no pueda realizar los trámites de forma personal, por causa de enfermedad o discapacidad, estos podrán ser realizados por otra persona, siempre y cuando presente además de los requisitos referidos en las presentes reglas, identificación oficial propia y realice la manifestación relativa a esta circunstancia en el Formato de Datos Generales IHM-GS-001.

B.2 Apoyo económico

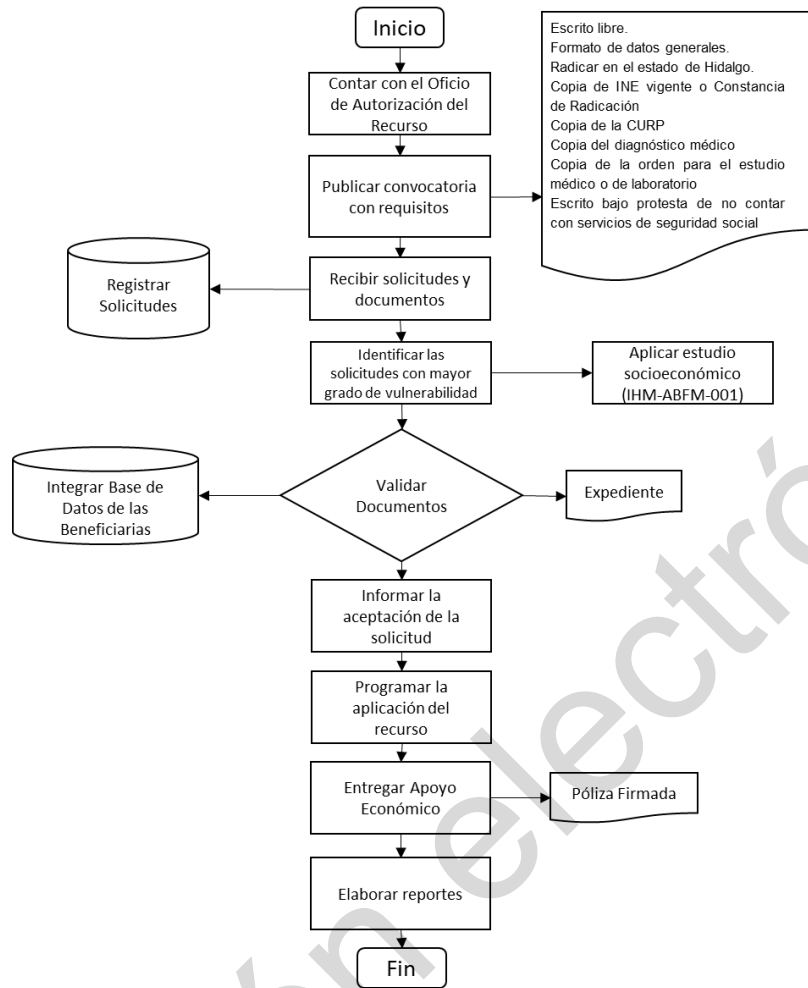
B.2.1 Procedimiento de selección

La convocatoria será publicada en la página web institucional <http://mujeres.hidalgo.gob.mx/> y de manera física en las instalaciones del Instituto Hidalguense de las Mujeres y en los Módulos de Atención Especializada a la Violencia contra las Mujeres.

Descripción	Procedimiento de selección
Apoyos económicos	<ol style="list-style-type: none">1. Las solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral B.1.1 mismos que serán validados por el área responsable.2. El IHM aplicará el formato de Datos Generales IHM-ABFM-001.3. De \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) o hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N) dividido en cuatro apoyos en un plazo no mayor a seis meses.4. La solicitante o representante deberá realizar la gestión del apoyo de manera presencial en el Instituto Hidalguense de las Mujeres o la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres.

B.2.2 Diagrama de flujo





B.3 Características de los apoyos

B.3.1 Modalidad de los apoyos

B.3.2 Monto de los apoyos

Modalidad de los apoyos	Monto
1. Para estudios médicos de laboratorio y de radiodiagnóstico. 2. Pago parcial de intervenciones quirúrgicas. 3. Hospitalizaciones en instituciones públicas 4. Material quirúrgico. 5. Medicamentos para tratamiento de cáncer. 6. Tratamientos especializados.	De \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) o hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N) dividido en cuatro apoyos en un plazo no mayor a seis meses. En cada entrega del apoyo deberá presentar copia del diagnóstico médico de fecha reciente (máximo de un mes de antigüedad), emitido por una institución pública y copia de la orden para el estudio médico o de laboratorio de fecha reciente (máximo de un mes de antigüedad), emitido por una institución pública.

B.4 Derechos, obligaciones y causas de cancelación de los apoyos

B.4.1 Derechos de las beneficiarias

1. Recibir el apoyo al cumplimiento de los requisitos en el punto B.1.1 de estas Reglas de Operación.
2. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación por parte del personal del Instituto Hidalguense de las Mujeres y de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.
3. Protección de datos personales como lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

B.4.2 Obligaciones de las beneficiarias

1. Proporcionar información y documentación verídica, según los requisitos establecidos en el punto B.1.1 de estas Reglas de Operación.
2. Acudir al Instituto Hidalguense de las Mujeres y a las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres a realizar los trámites correspondientes.

B.4.3 Causas de cancelación del apoyo

Los apoyos no serán otorgados cuando la beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Proporcione información no verídica o presente documentación incompleta.
2. No utilice el apoyo para atender la necesidad para la cual fue solicitado.

B.5 Participantes

B.5.1 Instancia Ejecutora

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación.

B.5.2 Instancia Normativa

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres, será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo no previsto en las mismas.

B.5.3 Coordinación Institucional

El Instituto Hidalguense de las Mujeres compartirá con la Unidad de Planeación y Prospectiva a través de la Coordinación General de Evaluación Estratégica información estadística y el Padrón Único de Beneficiarias derivado de la operación del componente, y con otras instituciones gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura del proyecto.

C. APOYOS ECONÓMICOS PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS, MADRES O CON PLAN DE RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS.

Para Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas, hijas e hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio o con Plan de Restitución de Derechos que contribuya a acercarlas a la reparación integral de sus derechos y fomente un estilo de vida digno.



C.1 Beneficiarias

Niñas y adolescentes de 10 a 17 años con 11 meses, residentes en el Estado de Hidalgo, hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, sean madres o se encuentren embarazadas registradas en el SIN NAME mediante la Ruta de Atención y Protección de Niñas y Adolescente madres y/o embarazadas o con plan de restitución de derechos.

C.1.1 Requisitos

1. Escrito libre de solicitud dirigido a la Directora General del IHM.
2. Formato de datos generales IHM-AENE-001.
3. Radicar en el Estado de Hidalgo.
4. Copia de la CURP expedida en 2023 de la niña o adolescente.
5. Documento con la medida de protección especial, decretada por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo.
6. El trámite deberá ser realizado por la madre, padre o persona cuidadora.
7. Copia de INE vigente o Constancia de Radicación de la madre, padre o persona cuidadora.

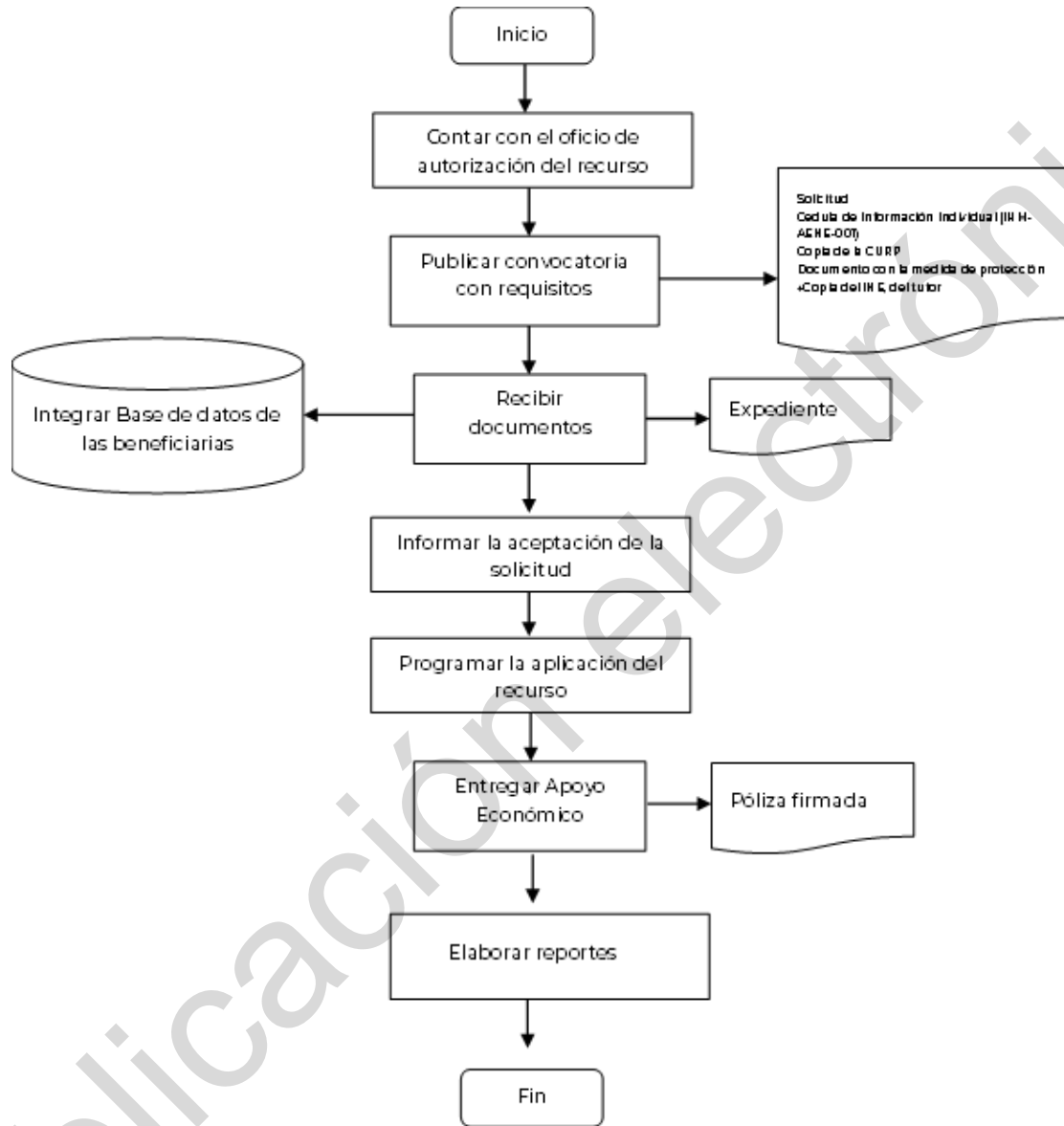
C.2 Apoyo económico**C.2.1 Procedimiento de selección**

La convocatoria será publicada en la página web institucional <http://mujeres.hidalgo.gob.mx/> y de manera física en las instalaciones del Instituto Hidalguense de las Mujeres y en los Módulos de Atención Especializada a la Violencia contra las Mujeres.

Descripción	Procedimiento de selección
Apoyos económicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral C.1.1 mismos que serán validados por el área responsable. 2. El IHM aplicará el formato de Datos Generales IHM-AENE-001. 3. De \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) o hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N) dividido en cuatro apoyos en un plazo no mayor a seis meses. 4. La persona cuidadora deberá realizar la gestión del apoyo de manera presencial en el Instituto Hidalguense de las Mujeres o la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres.



C.2.2 Diagrama de flujo



C.3 Características de los apoyos**C.3.1 Modalidad de los apoyos****C.3.2 Monto de los apoyos**

Modalidad de los apoyos	Monto
Apoyo económico.	De \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) o hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N) dividido en cuatro apoyos en un plazo no mayor a seis meses.

C.4 Derechos, obligaciones y causas de cancelación de los apoyos**C.4.1 Derechos de las beneficiarias**

1. Recibir el apoyo al cumplimiento de los requisitos en el punto C.1.1 de estas Reglas de Operación.
2. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación por parte del personal del Instituto Hidalguense de las Mujeres y de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.
3. Protección de datos personales como lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

C.4.2 Obligaciones de las beneficiarias

1. Proporcionar información y documentación verídica, según los requisitos establecidos en el punto C.1.1 de estas Reglas de Operación.
2. Acudir al Instituto Hidalguense de las Mujeres y a las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres a realizar los trámites correspondientes.

C.4.3 Causas de cancelación del apoyo

Los apoyos no serán otorgados cuando la beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Proporcione información no verídica o presente documentación incompleta.

C.5 Participantes**C.5.1 Instancia Ejecutora**

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación.

C.5.2 Instancia Normativa

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres, será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo no previsto en las mismas.

C.5.3 Coordinación Institucional

El Instituto Hidalguense de las Mujeres compartirá con la Unidad de Planeación y Prospectiva a través de la Coordinación General de Evaluación Estratégica información estadística y el Padrón Único de Beneficiarias derivado de la operación del componente, y con otras instituciones gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura del proyecto.

3. OPERACIÓN**3.1. Proceso**

1. La recepción de solicitudes para los apoyos económicos, serán a través de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres, dependencias gubernamentales que coadyuven con el programa y en las instalaciones del Instituto Hidalguense de las Mujeres durante el ejercicio fiscal, en fechas y horarios previamente establecidos por la instancia ejecutora y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera.
2. Las personas deberán proporcionar información y documentación verídica; acudir en las fechas y lugares señalados por el Instituto a realizar los trámites correspondientes.
3. Una vez seleccionadas las solicitudes y aprobados los apoyos económicos, el Instituto Hidalguense de las Mujeres definirá el lugar, fecha y hora para su entrega.



3.2. Ejecución

3.2.1. Avances físicos financieros

La Entidad ejecutora, elaborará los reportes físico-financieros con la periodicidad con que sean requeridos, sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, y serán entregados a la Unidad Administrativa para su integración y así poder remitir la información a las instancias del Ejecutivo correspondientes, así como a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten y dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

3.2.2. Acta de entrega-recepción

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización del acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Obras y Acciones de la Secretaría de Contraloría.

3.2.3. Cierre del ejercicio

La Entidad Ejecutora determinará al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico-financieros del Programa, requisitará los reportes específicos que el ejecutivo en su momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia donde se integre la información y se haga llegar al Ejecutivo y a las entidades fiscalizadoras correspondientes.

3.2.4. Gastos de Operación

Del presupuesto total autorizado en el ejercicio fiscal del presente programa, se destinará hasta el 4% (cuatro por ciento) para gastos de operación por proyecto.

3.2.5. Recursos no ejercidos

Se aplicará lo que señalan los Artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, posteriormente se informará a la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres en qué pasivos se aplicaron las economías.

4. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

4.1. Auditoría

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: el Órgano Interno de Control de la Dependencia, la Secretaría de Contraloría, así como por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

La Entidad Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que consideren necesarias.

4.2. Control y Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Entidad Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a los proyectos, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento de cada uno de los proyectos.

5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

5.1. Monitoreo

Este programa presupuestario cuenta con dos Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales son el marco de referencia para el monitoreo y evaluación, elaboradas a partir de los Lineamientos Específicos de Evaluación del Desempeño que emite la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se reportará el avance y resultados de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

5.2. Evaluación

De conformidad con el artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar, a través de terceros, evaluaciones del



programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación. La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño deberá revisar los resultados, así como verificar el cumplimiento de los términos de referencia estatales o a falta de éstos se verificarán con base a los emitidos por la Federación. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en términos del Capítulo VII de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

5.3. Comité Técnico de Evaluación

El Comité Técnico de Evaluación es el órgano colegiado encargado de conocer y validar el padrón de beneficiarios del programa, el cual estará integrado por:

Presidente. Representante de la Secretaría de Gobierno o en su caso un representante que nombre.

Secretaría Técnica. La Titular del Instituto Hidalguense Mujeres, o en su caso un representante que nombre.

Integrante 1. Representante de la Secretaría de Hacienda, o en su caso un representante que nombre.

Integrante 2. Representante de la Unidad de Planeación y Prospectiva, o en su caso un representante que nombre.

Integrante 3. Representante de la Secretaría de la Contraloría, o en su caso un representante que nombre.

Integrante 4. Representante del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

6. TRANSPARENCIA

6.1. Difusión

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, será encargado de atender y difundir las presentes Reglas de Operación, ante las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y otras dependencias gubernamentales que coadyuvan en el Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en: <http://mujeres.hidalgo.gob.mx/>.

El Instituto Hidalguense de las Mujeres será encargado difundir el programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

6.2. Integración del Padrón Único de Beneficiarias/os

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, será el encargado de generar el Padrón Único de Beneficiarias/os, por proyecto con base en la relación oficial y lo publicará de acuerdo a la normatividad vigente.

6.3. Contraloría Social

Con base en la normatividad de la Secretaría de Contraloría, se llevará a cabo la conformación de los Comités de la Contraloría Social según sea el caso, los cuales estarán integrados por las beneficiarias de dicho programa, y tendrán como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las presentes reglas de operación del programa y de la aplicación de los recursos.

6.4. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución del Programa se deberán observar y atender las disposiciones que las leyes en materia electoral emitan de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se informará a las y los servidores públicos que operan el Programa sobre las faltas administrativas y penales en materia electoral, con el objeto de garantizar su correcta aplicación.

6.5. Casos especiales

Los apoyos económicos a mujeres en situación de violencia, para niñas y adolescentes embarazadas, madres o con plan de restitución de sus derechos y para el bienestar físico de las mujeres, son extensivos a todos los casos que por sus características se consideren especiales por cada proyecto, justificando a detalle su asignación y la forma de entrega y/o pago de recurso.

7. ENFOQUE DE DERECHOS

El programa implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que los apoyos económicos a mujeres en situación de violencia, para niñas y adolescentes embarazadas, madres o con plan de restitución de sus derechos y para el bienestar físico de las mujeres se otorguen con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación sin discriminación o distinción alguna. Asimismo, se fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las mujeres con discapacidad, en situación de violencia, jefas de familia, adultas mayores y/o en situación de reclusión.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El programa incorpora la perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres, el momento de su ciclo de vida, la condición migratoria o de marginación, y la situación de violencia que pudieran estar viviendo, para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y requerimientos sociales impulsando la igualdad de oportunidades.



9. INTERCULTURALIDAD

Este Programa considera la interculturalidad, como la interacción entre grupos y personas que pertenecen a culturas distintas, las relaciones interculturales deben basarse en el respeto, darse desde posiciones de igualdad, y resultar mutuamente enriquecedoras. Esto implica que uno acepta que el otro, diferente, tiene derecho a su diferencia. También implica aceptar que todas las culturas, así como todas las personas son igualmente dignas y valiosas, no admite asimetrías de ningún tipo económico, político, social o cultural.

10. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el objeto de promover la participación social el Instituto Hidalguense de las Mujeres apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités de Contraloría Social con funciones de gestión y verificación de las acciones afirmativas financiadas con recursos de los Proyectos, conforme a su operación.

Los comités de participación social estarán integrados por mujeres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las beneficiarias en torno a la eficiencia y calidad del mismo. Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las beneficiarias, para involucrarse en actividades propias del Programa o en cualquier otro inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada.

11. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD

El programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las beneficiarias estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Como complemento de los proyectos se llevan a cabo acciones de colaboración para la promoción de los derechos humanos y la eliminación de la violencia contra las mujeres, entre otras, en coordinación con las dependencias y entidades Gubernamentales.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias del programa pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

12.1. Mecanismos e instancias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Para la atención de quejas, sugerencias y denuncias está disponible la línea telefónica (771) 71 89205; y en la página de internet en el vínculo de "escríbele a tu funcionario" a través del Link <http://gobierno.hidalgo.gob.mx/Escribele> ó <http://mujeres.hidalgo.gob.mx> en el buzón de quejas y denuncias del Instituto Hidalguense de las Mujeres, Parque Hidalgo 103, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000 o vía directa al Teléfono 771 71 8 15 50.

Secretaría de Contraloría

Dirección General de Combate a la Impunidad.

Domicilio: Av., Camino Real de la Plata, No. 301, Fracc. Zona Plateada, 3er Piso, CP 42084.

Teléfonos: 800 466 3786 Y 771 79 76422

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2023.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



LIC. CLAUDIA VERGARA ZAYAS
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RÚBRICA

LIC. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ ROSAS
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PROSPECTIVA
RÚBRICA

LIC. ANTONIO JORGE OLVERA ISLAS
CONSEJERA SUPLENTE
SECRETARÍA DE HACIENDA
RÚBRICA

MTRO. ELI CHRISTIAN LÓPEZ
GONZÁLEZ
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE SALUD
RÚBRICA

LIC. NHUR AMIRA NUÑEZ PONCE
CONSEJERA SUPLENTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA

MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR
CONSEJERA SUPLENTE
SECRETARÍA DE BIENESTAR E
INCLUSIÓN SOCIAL
RÚBRICA

LIC. VICTOR ALFONSO CASTRO LARA
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DE LA H.
JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
SECRETARIA DE CONTRALORIA
RÚBRICA



LIC. BERTHA MIRANDA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
RÚBRICA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo que contienen la modificación a las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2023.



ANEXO I

ACCIONES PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS MUJERES
Cédula de Información individual
IHM-ABMV-001



FOLIO: _____

1. Datos Personales

Nombre Completo: _____
Apellido Paterno: _____
Apellido Materno: _____
Fecha de Nacimiento:

Dia		Mes			Año						

C.U.R.P.:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

R.F.C.:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Estado Civil: Soltera Casada Viuda Divorciada Concubinatos
Madre Soltera Jefa de Familia Si No
Cuenta con Servicio Médico: IMSS ISSSTE SSA INSABI Otro Ninguno
Municipio donde recibe la atención: _____ Fecha de registro:

Dia		Mes		Año		

Motivo de atención: Trabajo Social Psicológica Jurídica Número de sesión: _____
Requiere otro tipo de atención: Si No Canalización: Si No Institución: _____

2. Datos de Contacto: Domicilio

Calle: _____
No. Exterior: _____ No. Interior: _____
Colonia: _____
Municipio: _____
Estado: _____ Código Postal: _____
Teléfono: Particular: _____ Celular: _____
Correo Electrónico: _____

3. Escolaridad

	Sin Escolaridad <input type="checkbox"/>	Bachillerato Incompleto <input type="checkbox"/>	Especialidad Completa <input type="checkbox"/>
	Primaria Completa <input type="checkbox"/>	Carrera Técnica Completa <input type="checkbox"/>	Maestría Completa <input type="checkbox"/>
Nivel Máximo	Primaria Incompleta <input type="checkbox"/>	Carrera Técnica Incompleta <input type="checkbox"/>	Maestría Incompleta <input type="checkbox"/>
	Secundaria Completa <input type="checkbox"/>	Licenciatura Completa <input type="checkbox"/>	Doctorado Completo <input type="checkbox"/>
	Secundaria Incompleta <input type="checkbox"/>	Licenciatura Incompleta <input type="checkbox"/>	Doctorado Incompleto <input type="checkbox"/>
	Bachillerato Completo <input type="checkbox"/>	Especialidad Completa <input type="checkbox"/>	

Pertenece a algún grupo étnico: Si No

Doy el consentimiento para el uso de mis datos: SI NO

Nombre y firma de la persona responsable de integrar la informaciónNombre y firma de la solicitante

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga un mal uso de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.





**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL
FORMATO DE DATOS GENERALES
IHM-ABFM-001**

I. DATOS GENERALES

Nombre:					
Edad:	Años	CURP:	Estado de nacimiento:		
Domicilio:					
Tipo de comunidad:		Teléfono:		Celular:	
Ocupación:	Lugar de trabajo:				
Escolaridad:	Ingreso mensual:				
Estado civil:	No. Hijas(os):	Edad y sexo:			
Discapacidad:	Cuenta con servicios de salud:				
Lengua indígena:	Pertenece a alguna organización:				
Dependientes económicos (especificar):					

II. SITUACIÓN ECONÓMICA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
Esposo		Alimentación	
Madre		Salud	
Padre		Educación	
Hijas(os)		Servicios	
Otros		Otros	
Total		Total	



III. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

La casa donde habita actualmente es: Elija un elemento.		
Materiales de construcción		
Techo: <u>Elija.</u>	Paredes: <u>Elija.</u>	Piso: <u>Elija un elemento.</u>
Cuantos cuartos tiene la vivienda, sin contar baño y cocina: <u>Elija un elemento.</u>		
Cuenta con cocina: <u>Elija.</u>	Cuenta con baño: <u>Elija un elemento.</u>	
Servicios con los que cuenta la vivienda		
Electricidad: <u>Elija.</u>	Alumbrado público: <u>Elija un elemento.</u>	Agua potable: <u>Elija un elemento.</u>
Drenaje: <u>Elija.</u>	Teléfono de casa: <u>Elija un elemento.</u>	
Número de personas que habitan en la vivienda.		
Número de familias que habitan en la vivienda. <u>Elija un elemento.</u>		

IV. INTEGRANTES DE LA FAMILIA

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	SEXO	OCUPACIÓN
	Elija un elemento.		Elija.	
	Elija un elemento.		Elija.	
	Elija un elemento.		Elija.	

V. OBSERVACIONES

--

Conozco el aviso de privacidad: SI No

Doy el consentimiento para el uso de mis datos: SI NO

**Nombre y firma de la persona
responsable de integrar la información**

Nombre y firma de la solicitante

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.



ACCIONES PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS MUJERES

Cédula de Información Individual
IHM-AENE-001



FOLIO:

1. Datos Personales

Nombre Completo: _____
 Apellido Paterno: _____
 Apellido Materno: _____
 Fecha de Nacimiento: [][][][][][][][][][]
Día Mes Año

C.U.R.P. []
 Cuenta con Servicio Médico: IMSS ISSSTE SSA INSABI Otro Ninguno
 Fecha de Registro en el Sistema Informático NAME: [][][][][][][][][][] Puerta de Entrada: _____
Día Mes Año
 Embarazada Madre Plan de Restitución
 Requiere otro tipo de atención: Sí No Canalización: Sí No Institución: _____

2. Datos de Contacto: Domicilio

Calle: _____
 No. Exterior: _____ No. Interior: _____
 Colonia: _____
 Municipio: _____
 Estado: _____ Código Postal: _____
 Teléfono: _____ Particular: _____ Celular: _____
 Correo Electrónico: _____

3. Escolaridad

Nivel Máximo Sin Escolaridad Secundaria Completa Bachillerato Incompleto
 Primaria Completa Secundaria Incompleta Pertenece a algún grupo étnico: Sí No
 Primaria Incompleta Bachillerato Completo

4. Datos del Tutor

Nombre Completo: _____
 Apellido Paterno: _____
 Apellido Materno: _____
 Fecha de Nacimiento: [][][][][][][][][][] R.F.C. [][][][][][][][][][][][][][][][][]
Día Mes Año

C.U.R.P. []
 Estado Civil: Soltera Casada Viuda Divorciada Concubinato
 Madre Soltera Jefa de Familia Sí No
 Sin Escolaridad Escolaridad Nivel Máximo: _____
 Actualmente Trabaja: Sí No Puesto desempeñado: _____
 Conozco el aviso de privacidad: Sí No Doy el consentimiento para el uso de mis datos: Sí No

Nombre y firma de la persona responsable
de integrar la información

Nombre y firma de la solicitante

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

